



RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la Resolución de fecha 17 de junio de 2015, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegación de Funciones.

Visto que con fecha 12 de noviembre de 2015 se formula propuesta por la Concejalia-Delegada de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2015, se adoptó el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras competencias, el otorgamiento de todas las licencias urbanísticas para la autorización previa de los actos de uso, transformación y edificación del suelo y del subsuelo.

La delegación efectuada se refiere a todas las licencias urbanísticas, sin realizar distinción alguna entre las obras de carácter mayor o menor.

Si bien no encontramos en la legislación urbanística una definición de lo que debe entenderse por obras menores, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha considerado con carácter general como obra menor la que no necesita de Proyecto técnico (STS de 21 de febrero de 1984; EC 1494/87). Esta sentencia viene a decir que <<las obras menores se caracterizan por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica consistiendo normalmente en pequeñas obras de reparación, decoración, ornato, cerramiento que no precisan proyecto firmado por profesionales titulados ni presupuestos elevados >>, destacando además la STS de 9 de octubre de 1990 (EC 1707/92), que desarrolla el concepto de obra menor en sus distintos aspectos.

Dadas las notas de sencillez, de escasa importancia, y pequeño presupuesto, cuya conjunta concurrencia definen el concepto de obras menores, y con el objetivo de agilizar su tramitación en beneficio de los ciudadanos, es por lo que se propone a la Alcaldía la modificación del Decreto de fecha 17 de junio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, a fin de excluir de la delegación efectuada las obras de carácter menor.

Considerando que la propuesta antes transcrita contribuye a garantizar que el cumplimiento del principio de eficiencia en el ejercicio de las competencias municipales en materia de urbanismo.

Y en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **RESUELVO**

PRIMERO.- Modificar la Resolución de fecha 17 de junio de 2015, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegación de Funciones, en su parte resolutive, apartado Tercero, epígrafe sexto; que quedará redactado de la siguiente manera:

“(…) Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

6.- El otorgamiento de las licencias urbanísticas para la autorización previa de los actos de uso, transformación y edificación del suelo y del subsuelo, salvo aquellas que por los servicios técnicos sean calificadas como licencias de obra menor. (...)”



SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Elda y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Concejalía-Delegada de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en Elda, a 27 de enero de 2016, de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde,

Ante mí,
El Secretario,

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé

Fdo.: Javier Martínez Hellín